(3)

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 665 DE 05 DIC. 2024

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL
DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y el 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, *"c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento"*, *"e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)"* e *"i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin"*.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *"la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)"*; precisando que en el abierto *"(...) podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"*; lo anterior en articulación con lo dispuesto

en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del 2 de junio de 2022 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022".*

Que a su vez, en el artículo 31 del mencionado Acuerdo No. CNSC - 341 del 2 de junio de 2022, se indicó que, *"En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la ENTIDAD programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante para los empleos ofertados con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, de conformidad con las disposiciones establecidas para estos fines en el Acuerdo No. CNCS – 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC – 0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan."*

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 12299 del 28 de mayo de 2024, publicada el 30 de mayo de 2024, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer (7) vacante(s) definitiva(s) en el empleo señalado con la OPEC No. **185536**, en la modalidad de ABIERTO, correspondiente al empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC.

Que el artículo primero de la Resolución No. 12299 del 28 de mayo de 2024, conformó y adoptó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo en mención, en la que se señala en la posición No. **6** al señor **HUGO ARMANDO OLIVEROS SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.305.461**.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, el día veintiséis (26) de junio de 2024, público en su página web, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31° de los Acuerdos del Proceso de Selección de Entidades del Orden Nacional 2022, los días 23, 24 y 25 de julio de 2024 se adelantaría la **AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL PARA LA ESCOGENCIA DE VACANTES LOCALIZADAS EN DIFERENTES UBICACIONES GEOGRÁFICAS**, con el fin de que los elegibles las seleccionaran y así se asignara en el orden de su preferencia la ubicación geográfica de su interés, para los empleos de la OPEC **185536**.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 665 **DE** 05 DIC. 2024

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Que mediante correo electrónico de fecha treinta (30) de julio de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil reportó el resultado de las audiencias de escogencia de vacantes, con las ubicaciones geográficas elegidas por los aspirantes a ocupar empleos en Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el cual se evidencia que el señor **HUGO ARMANDO OLIVEROS SALAS**, seleccionó la ubicación del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08,** en el **SANTUARIO FAUNA ACANDI, PLAYON Y PLAYONA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**.

Que es así como, fue expedida la Resolucion PNNC No. 344 de fecha catorce (14) de agosto de 2024, en la cual se nombra en período de prueba a **HUGO ARMANDO OLIVEROS SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.305.461**, en el empleo de carrera administrativa de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, en el **SANTUARIO FAUNA ACANDI, PLAYON Y PLAYONA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**.

Que dando cumplimiento al artículo cuarto (4°) de la Resolucion PNNC No. 344 de 2024, la Subdireccion Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia con Oficio No. 20244401751681 de fecha catorce (14) de agosto de 2024, remitido en la misma fecha por medio de correo electrónico, le comunicó al señor **HUGO ARMANDO OLIVEROS SALAS**, el nombramiento en período de prueba efectuado en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**; informandole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, contaba con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

Que el señor **HUGO ARMANDO OLIVEROS SALAS**, mediante escrito de fecha ventisiete (27) de agosto de 2024, radicado bajo el No. 20244700105932 de fecha veintiocho (28) de agosto de 2024, manifiesta: *"(...) me permito informarle que **No Acepto (X)**, el empleo **de Profesional Universitario, Codigo 2044, Grado 08, asignado al Santuario Fauna Acandi, Playon y Playona** de la DIRECCION TERRITORIAL CARIBE de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC. (...)".*

Que en ejercicio de la facultad legal prevista en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, la Resolución PNNC No. 344 de fecha catorce (14) de agosto de 2024, en la cual se nombró en período de prueba al señor **HUGO ARMANDO OLIVEROS SALAS**, identificado con cédula de ciudadania No. **72.305.461**, en el empleo de carrera administrativa de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, asignado al **SANTUARIO FAUNA ACANDI, PLAYON Y PLAYONA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** de la entidad, fue derogada por medio de la Resolución PNNC No. 537 del veintiséis (26) de septiembre de 2024.

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Que conforme la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se registró la Resolución PNNC No. 537 de 2024 en el Portal SIMO 4.0, Modulo BNLE, ya que la citada Circular establece que:

"(...) el Jefe de la Unidad de Personal, o quien haga sus veces deberá registrar las novedades relacionadas con la provisión de las vacantes definitivas o retiro del servicio en empleos de carrera administrativa, tales como:

1. Nombramiento en periodo de prueba.
2. Posesiones en período de prueba en empleos de carrera administrativa.
3. Derogatorias y revocatorias de los nombramientos en periodo de prueba.
4. Aceptación de renuncias durante y posterior al periodo de prueba.
5. Retiro del servicio por cualquiera de las causales contempladas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, o las normas que lo adicionen (...)

En caso de registrarse una novedad que pueda dar lugar al uso de la lista de elegible, se dará inicio al análisis de viabilidad de uso por parte de la CNSC, trámite que podrá ser verificado por parte del jefe de personal de la entidad, o quien haga sus veces, en el Módulo BLNE a efectos de poder conocer si se encuentra "aprobado", "devuelto" o si permanece en "análisis" la solicitud. (...)".

Que en atención a la Resolución No. 12299 del 28 de mayo de 2024, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, la señora **JESSICA LILIANA VELASCO CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.090.418.761**, ocupó la posición No. **10**.

Que la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio de certificación No. 311175, registrada el día veintiuno (21) de noviembre de 2024, autoriza a *"La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC** el uso de la lista(s) de elegibles para los elegible(s) mencionado(s) a continuación:*

(...)

Ítem	*OPEC*	*P/ción LE*	*Elegible*	*Número de Identificación*	*Tipo de uso*	*Observaciones*
3	*185536*	*10*	*JESSICA LILIANA VELASCO CONTRERAS*	*1090418761*	*Sin cobro*	*Por novedad de retiro sin superar PP*

(...)

*En consecuencia, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del(a) designado(a), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, y proceder con el nombramiento en período de prueba. (...)".*

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, verificó y certificó que **JESSICA LILIANA VELASCO CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.090.418.761,** cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrada en período de prueba en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08,** ubicado en el **SANTUARIO FAUNA ACANDI, PLAYON Y PLAYONA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE,** el cual se encuentra vacante de manera defintiva; por lo que es procedente efectuar el respectivo nombramiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, y en articulación con lo previsto en el artículo cuarto (4º) de la Resolución No. 12299 del 28 de mayo de 2024, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, en razón al número de vacantes ofertadas.

Que a través del Criterio Unificado *"Alcance del artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, en relación al envío de las listas de elegibles por parte la CNSC a las entidades, cuando el proceso de selección prevé la realización de audiencias públicas para escogencia de vacantes"*, de fecha de sesión dieciséis (16) de noviembre de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, dispuso: *"(...) se entiende enviada la lista de elegibles en firme por parte de la CNSC a la entidad para que proceda el nombramiento, una vez culmine la respectiva audiencia pública de selección de vacante por empleo y se le remita el resultado de la misma con la selección realizada por los elegibles, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la referida audiencia. Así las cosas, debe entenderse de igual manera que el término de diez (10) días hábiles para realizar el nombramiento en periodo de prueba deberá empezar a contabilizarse a partir del día hábil siguiente al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la CNSC, conforme a los parámetros señalados anteriormente, junto con el resultado de la respectiva audiencia pública de escogencia de vacante. (...)".*

Que atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley No. 909 de 2004 en cita, con la lista de elegibles elaborada por la Comisión Nacional del

Servicio Civil, que tendrá una vigencia de dos (2) años, se cubrirán en estricto orden de mérito las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Que el artículo 2.2.6.25 del Decreto No. 1083 de 2015, prescribe: *"La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. / Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.".*

Que para amparar los gastos que se generen con el presente nombramiento, la entidad cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1324 de 2024, expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento en período de prueba. Nombrar en período de prueba a **JESSICA LILIANA VELASCO CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.090.418.761**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08,** asignado en el **SANTUARIO FAUNA ACANDI, PLAYON Y PLAYONA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La presente novedad de personal se efectuará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1324 de 2024, expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 2. Duración. El período de prueba a que se refiere la presente resolución tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar el período de prueba, la servidora pública será evaluada por su jefe inmediato, y de ser satisfactoria la calificación, adquiere derechos de carrera y será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; en caso contrario, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3. Términos para aceptación y posesión. La señora **JESSICA LILIANA VELASCO CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 665 **DE** 05 DIC. 2024

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

1.090.418.761, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día hábil siguiente al recibo en la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC del escrito de aceptación. Este último término podrá prorrogarse por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la nombrada no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto No. 1083 de 2015.

Artículo 4. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo por parte del Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera a **JESSICA LILIANA VELASCO CONTRERAS,** a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** y al **SANTUARIO FAUNA ACANDI, PLAYON Y PLAYONA** de la mencionada Dirección Territorial.

Artículo 5. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

Dada Bogotá D.C., a los 05 DIC. 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA
Director General

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal – Subdirectora Administrativa y Financiera.

Lilian Alexandra Hurtado Buitrago – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera.
Marla Vanessa Quintero Moreno – Contratista Grupo de Gestión Humana.
Proyectó: Javier Alberto Soto Ojeda - Contratista Grupo de Gestión Humana.